



REPÚBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
 DIDECO



**REF.:** Aprueba Prórroga Automática del Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2023.

**DECRETO MUNICIPAL N°** 2659/

**LONGAVI,** 20 NOV. 2023

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N° 1764, de fecha 23 de octubre de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y familia, que aprueba la transferencia de recursos Programa Autoconsumo 2023.

Decreto Alcaldicio N°772, de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume las funciones de alcalde don Cristian Menchaca Pinochet.-

El Decreto Municipal N° 898, de fecha 05 de Septiembre de 2023, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde" en la administradora municipal.

Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

La importancia de apoyar a las familia del programa Acompañamiento Familiar Integral y del Programa Vínculos, en la adquisición y/o fortalecimiento de hábitos de alimentación y estilo de vida saludable, a través de la auto provisión de alimentos que complementen sus necesidades alimentarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de dichas familias. -

**DECRETO:**

1.- Apruébese, Prórroga Automática Convenio de transferencia de recursos Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo 2023.

2.- Designese responsable técnico del Programa a la Srta. Paola Contreras Jorquera y financiero a Don Carlos Encina Villalobos, Director de Administración y Finanzas de la municipalidad de Longaví, para la ejecución del presente convenio.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

"Por Orden del Señor Alcalde"

**MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
 CARLOS VERDUGO CAMPOS  
 SECRETARIO MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
 SONIA GONZALEZ CONTRERAS  
 ADMINISTRADORA MUNICIPAL

N.Soto/R.Contreras

**Distribución:**

- SEREMI Desarrollo Social
- Dpto. Administración y Finanzas
- Archivo oficina de Partes
- Archivo Programa

**MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**  
**CONTROL INTERNO**



2077 13-11-23  
Fecha Expedida  
Fecha Salida

*D-NT-20*

ORD. : N° 0001725 /

ANT. : PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS  
PARA EL AUTOCONSUMO 2023.

MAT. : APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A LAS  
FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2023.

INCL. : Resolución Exenta N° 1764 del 23.10.2023

*Paola*

TALCA, 06 NOV. 2023

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DEL MAULE

A : SR. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

Adjunto remito a usted, Resolución N° 1764 de fecha 23 de octubre de 2023, que aprueba la prórroga automática del convenio de transferencia de recursos del Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo 2023, de la comuna de LONGAVÍ.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,



*[Signature]*  
FRANCISCO JOSÉ SARABIA GAJARDO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DEL MAULE

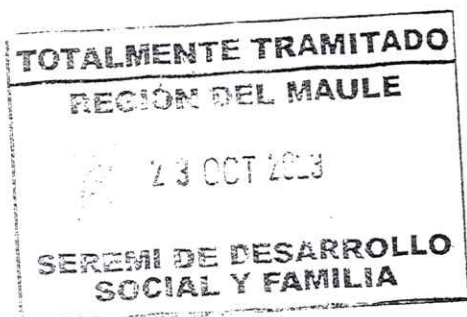
*[Signature]*  
20-11-23

*[Signature]*  
JRO/YVF/FRM  
DISTRIBUCIÓN:

- SR. ALCALDE de Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ.
- SEREMI de Desarrollo Social y Familia del Maule – Carpeta Programa.
- Archivo Secretaría



RESOLUCIÓN EXENTA N.º: 1764



REF.: APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2023, MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ.

TALCA,

23 OCT. 2023

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley 21.150 del 16.04.2019 que Modifica la Ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo", en la Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para Familias de Extrema Pobreza y Crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley 20.595, sobre Subsistema "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta N° 0322 de 19 de abril 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Reglas para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2023; el Decreto Supremo N° 04 de fecha 16 de marzo de 2023, que establece en el cargo a la actual Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule; en la Resolución Exenta N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; en la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, el cual tiene por objetivo aumentar la seguridad alimentaria de las familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de disponibilidad –correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de acceso –relativo a la capacidad de compra-; y de utilización –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua-.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0322, de 19 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las reglas para la ejecución del Programa referido, estableciendo en su numeral 4 que, teniendo en cuenta que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las instituciones ejecutoras del mismo las que serán invitadas a participar de acuerdo a los criterios de selección en ellas señalados.

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, asigna recursos para el Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, y dispone que la transferencia de éstos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

La Seguridad Alimentaria es el derecho de las personas a tener acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana. El programa Autoconsumo aborda las dimensiones de disponibilidad —correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de acceso —relativo a la capacidad de compra-; y de utilización —relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua-.

Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, en su glosa N° 05, aplicable al “Programa Apoyo a Familias para el Autoconsumo”, dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en los que estipularán las acciones a desarrollar, y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, en este marco, es menester establecer las reglas bajo la cual se ejecutarán los recursos asociados al “Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo”, también denominado “Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria” (ASA), para el año presupuestario que corresponda, según la disponibilidad de los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

Que, por tratarse de un programa de impacto social en las poblaciones con mayor condición de pobreza y/o vulnerabilidad y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el ejecutor para la ejecución del Programa.

Que, este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva, por el periodos iguales (independiente de las extensiones establecidas en la glosa 04 de la Ley de presupuestos respectiva), en la medida que le programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo y previa evaluación y análisis de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente quien deberá emitir un informe de recomendación de prórroga, que contenga una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del programa una vez finalizado el séptimo mes de ejecución. Por tanto,

**RESUELVO:**

**1º APRUÉBASE** la transferencia de recursos para la Municipalidad de LONGAVÍ por un monto de \$ 11.250.000 (once millones doscientos cincuenta mil pesos), correspondiente a la cobertura de 15 familias. Recursos que prorrogan la ejecución del convenio firmado el 29 de noviembre de 2021, y aprobado a través de Resolución Exenta N° 1734 de fecha 06/12/2021.

Informe de recomendación de prórroga 2023, firmado el 18 de octubre de 2023.

**2º IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, subtítulo 24, ítem 03, asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**

  
Secretario  
Región **SANDRA LASTRA MORALES**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGIÓN DEL MAULE**

  
Coordinadora  
Administración  
y Finanzas  
**NATALY MUÑOZ MAUREIRA**  
Coordinadora de Administración y Finanzas  
**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

ASIGNACIÓN: 24-03-344		
FOLIO	NOMBRE	\$
01014	AUTOCONSUMO 2023 PRORROGA	11.250.000
VºBº PRESUPUESTO		FECHA 26/10/2023

JRO/YVF/FRM  
DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ.
2. Seremi de Desarrollo Social y Familia del Maule – Carpeta Programa.
3. Archivo Secretaría